PARLAMENTO EUROPEO 2014 - 2019

Documento de sesión

15.7.2014 B8-0051/2014

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento

sobre el empleo juvenil
(2014/2713(RSP))

David Casa, Ivo Belet, José Manuel Fernandes, Verónica Lope Fontagné, Agnieszka Kozłowska-Rajewicz, Elisabeth Morin-Chartier, Siegfried Mureşan, Anne Sander, Davor Ivo Stier, Renate Weber, Heinz K. Becker, Sofia Ribeiro
en nombre del Grupo PPE

B8-0051/2014

Resolución del Parlamento Europeo sobre el empleo juvenil
(2014/2713(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Visto su informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros: Parte II de las Directrices Integradas Europa 2020 (COM(2010)0193 – C7-0111/2010 – 2010/0115(NLE)),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, titulada «Iniciativa de Oportunidades para la Juventud» (COM(2011)0933),

– Vistas las conclusiones del Consejo, adoptadas en Luxemburgo el 17 de junio de 2011 y tituladas «Fomentar el empleo de los jóvenes para lograr los objetivos de Europa 2020»,

– Vista la Comunicación de la Comisión sobre la ejecución de la Iniciativa de Oportunidades para la Juventud, titulada «Promover el empleo juvenil» (COM(2012)0727),

– Vista la propuesta de Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, presentada por la Comisión el 5 de diciembre de 2012 (COM(2012)0729),

– Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de 7 de febrero de 2013 relativas a una Iniciativa sobre Empleo Juvenil,

– Vista su Resolución, de 16 de enero de 2013, sobre la Garantía Juvenil[1],

– Vista la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil,

– Vista su Resolución, de 11 de septiembre de 2013, sobre cómo combatir el desempleo juvenil: posibles soluciones[2],

– Vista su Resolución, de 15 de enero de 2914, sobre el respeto del derecho fundamental a la libre circulación en la UE[3],

– Visto su informe sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre una mayor cooperación entre los servicios públicos de empleo (SPE) (COM(2013)0430 – C7-0177/2013 – 2013/0202(COD)),

– Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,

[1] Textos aprobados, P7_TA(2013)0016.
[2] Textos aprobados, P7_TA(2013)0365.
[3] Textos aprobados, P7_TA(2014)0037.

A. Considerando que la Unión Europea se enfrenta a grandes retos, con un elevado índice de desempleo, que en abril de 2014 era del 10,4 % para los 28 países de la UE y que, en el caso de los jóvenes, alcanzó el 22,5 % en el mismo periodo y superó el 50 % en algunos países;

B. Considerando que en marzo de 2014 había 5,340 millones de jóvenes (menores de 25 años) desempleados en los 28 países de la UE, 3,642 de ellos en la zona del euro;

C. Considerando que la Garantía Juvenil contribuiría a la consecución de tres de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, a saber, que el 75 % de las personas de 20 a 64 años tengan empleo, que las personas que abandonan prematuramente los estudios representen menos del 10 % y que se rescate a por lo menos veinte millones de personas de la pobreza y la exclusión social;

D. Considerando que 7,5 millones de europeos menores de 25 años ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación alguna («ninis»); que estas cifras siguen aumentando, con el consiguiente riesgo de que estos jóvenes se conviertan en una generación perdida;

E. Considerando que, por la gran importancia que otorgan a las competencias prácticas, el sistema dual de formación profesional y las titulaciones combinadas de formación académica y profesional empleadas en algunos Estados miembros han demostrado su eficacia, en particular durante la crisis, al aumentar la empleabilidad de los jóvenes y mantener así en niveles bajos el desempleo juvenil;

F. Considerando que un número creciente de jóvenes continúa estudiando entre los 25 y los 30 años de edad debido a que no tienen la oportunidad de encontrar empleo;

G. Considerando que las pymes tienen un potencial importante en materia de creación de empleo y desempeñan una función crucial en la transición hacia una nueva economía sostenible;

H. Considerando que, a pesar de que el número de trabajadores que se desplazan de un Estado miembro a otro pasó de 4,7 millones en 2005 a 8 millones en 2008, en términos de porcentaje se trata de un aumento del 2,1 % al 3,3 % de la población activa total;

I. Considerando que los Estados miembros tienen un papel crucial que desempeñar en la lucha contra el desempleo juvenil, también mediante el apoyo financiero de los instrumentos financiados por la UE como el Fondo Social Europeo, el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y la Garantía Juvenil para el periodo de programación 2014-2020;

J. Considerando que la Unión Europea ha asignado 6 000 millones de euros para apoyar el empleo de las personas menores de 25 años;

1. Pide un seguimiento eficaz de la aplicación de la Garantía Juvenil;

2. Pide a la Comisión Europea que agilice el establecimiento de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil y publique una comunicación al respecto antes de finales de 2014;

3. Anima a los Estados miembros a que consideren una ampliación de la Garantía Juvenil a los jóvenes de menos de 30 años de edad;

4. Pide a los Estados miembros que reformen, en particular, las normas en materia de educación y formación aplicables a los jóvenes, para aumentar de forma significativa su empleabilidad y sus oportunidades en la vida;

5. Pide a los Estados miembros que centren su atención en sectores con un potencial elevado de crecimiento y de creación de empleo y que adopten medidas para dar prioridad a los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas en sus programas de educación a fin de responder a la evolución futura del mercado de trabajo prevista;

6. Subraya la necesidad de que Europa cree un entorno favorable a las pymes, para lo cual es preciso ofrecer las mejores condiciones financieras y jurídicas a las empresas emergentes, ya que, en total, las pymes contaban con el 66,5 % de los puestos de trabajo en 2012[1];

7. Reitera la necesidad de garantizar una formación y un acceso amplio y asequible a Internet y a la información en línea así como a las competencias digitales; pide a los Estados miembros que, en consonancia con los objetivos de la Agenda Digital, alienten y faciliten la digitalización de los servicios y las oportunidades de educación para los jóvenes a fin de que puedan acceder a los empleos digitales;

8. Insiste en la necesidad de reindustrializar Europa con arreglo a una estrategia coherente que promueva y facilite políticas favorables al crecimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo;

9. Insta a los Estados miembros a que apliquen medidas enérgicas para luchar contra el desempleo juvenil y la exclusión precoz del mercado de trabajo, en particular mediante una actuación preventiva contra el abandono prematuro de la escuela o los programas de formación y aprendizaje profesionales (por ejemplo, la aplicación de un sistema educativo dual o de otros tipos de estructuras igualmente eficaces);

10. Hace hincapié en que para alcanzar los objetivos de la Garantía Juvenil son necesarias reformas estratégicas que permitan que el paso de la escuela al mercado de trabajo se produzca con mayor facilidad;

11. Insta a los Estados miembros a que potencien y reformen sus agencias de empleo;

12. Pide a los Estados miembros y a la Comisión Europea que respalden y promuevan mecanismos de movilidad, en particular EURES, que faciliten la búsqueda de empleo en otros Estados miembros;

13. Pide a los Estados miembros que hagan pleno uso de los servicios públicos de empleo (SPE) a fin de equilibrar la oferta y la demanda de empleos disponibles y de

[1] http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/facts-figures-analysis/performance-review/files/supporting-documents/2013/annual-report-smes-2013_en.pdf.

cualificaciones entre Estados miembros;

14. Pide a la Comisión Europea que apoye iniciativas y otras formas de cooperación con el sector privado para atajar el desempleo juvenil;

15. Pide a la Comisión Europea que asuma un papel de liderazgo con una iniciativa para la reindustrialización de Europa que refuerce la competitividad industrial sin fijar una excesiva carga reglamentaria sobre las empresas y facilite la creación de empleo, ataje el desempleo y amplíe el abanico de posibilidades para que los jóvenes pongan en marcha sus propias empresas o encuentren un puesto de trabajo;

16. Pide a los Estados miembros que eliminen las cargas administrativas y la burocracia innecesarias para los trabajadores por cuenta propia, las microempresas y las pymes y que faciliten las condiciones para las empresas emergentes; considera que las pymes representan una parte significativa de la economía europea y su papel puede ser determinante para lograr una recuperación rápida y duradera de la crisis económica y la creación de nuevos puestos de trabajo, también para los jóvenes;

17. Pide a los Estados miembros que mejoren la cooperación entre las empresas y el sector educativo en todos los niveles con el objetivo de adaptar mejor los planes de estudio a las demandas del mercado laboral y evitar la creación de estrangulamientos que afecten negativamente a los participantes en el mercado de trabajo;

18. Pide a los Estados miembros que presten particular atención al elevado índice de desempleo juvenil entre los grupos desfavorecidos dando prioridad a su acceso e integración en el mercado de trabajo y a la generalización de políticas de acceso e integración, dado que el empleo es clave para una integración satisfactoria;

19. Insta a los Estados miembros a que eliminen las barreras transfronterizas existentes a la formación profesional, la orientación vocacional, la formación de aprendices y los periodos de prácticas, y a que ajusten mejor la oferta y la demanda de oportunidades de formación en el trabajo para jóvenes, mejorando de esa forma la movilidad y la empleabilidad, especialmente en las regiones fronterizas;

20. Acoge con satisfacción la Recomendación del Consejo sobre un marco de calidad para los periodos de prácticas, adoptada el 10 de marzo de 2014, pide a los Estados miembros que la apliquen sin demora en favor de sus destinatarios y subraya el hecho de que los programas de los Estados miembros que promueven y ofrecen periodos de prácticas pueden contar con el apoyo financiero de fondos europeos;

21. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión y al Consejo.